



AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE ACTIVIDADES DE OCIO Y RECREO CON MATERIAL ESPECIAL (XPC)

- El transporte de usuarios para la práctica de actividades de ocio y recreo que requiera el transporte, así como del material especializado necesario para la práctica de tales actividades.
- Solicitud de autorización en impreso oficial cumplimentado y firmado.

PRESENTAR ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS PARA SU COTEJO

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

- Permiso de circulación.
- Ficha Técnica con la I.T.V.
- El vehículo debe ser de carácter mixto, con una capacidad máxima de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, no superar los 3.500 kg. de M.M.A., con zonas de pasajeros y carga totalmente independientes, en habitáculos separados sin posibilidad de comunicación entre dichas zonas.
- **No superar los dos años de antigüedad** desde su primera matriculación.
- Recibo y póliza del seguro obligatorio de accidentes y de responsabilidad civil.

REQUISITOS DE LOS TITULARES DE LA AUTORIZACIÓN

- En caso de Persona Física Documento Nacional de Identidad en vigor, o tarjeta de residencia en vigor cuando el solicitante fuera extranjero, en caso de Persona Jurídica D.N.I. del representante de la Sociedad, Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado, según sea la forma de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar inscrito y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- TC1 y TC2 correspondiente a los dos últimos meses y/o los recibos del seguro de autónomo correspondiente a los dos últimos meses.
- Memoria justificativa de la necesidad de realizar el transporte, cumplimentada y firmada. En caso de senderismo deberá presentar una relación de las rutas ofertadas.
- Comunicación de inicio de actividad turística complementaria de deportes, acción y aventura (art. 72.1 de la Ley 13/2007).
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado de no tener deudas y de estar dado de alta en la declaración censal de actividades económicas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Certificación expedida por la Comunidad Autónoma de Canarias de haber presentado las declaraciones periódicas del I.G.I.C. y de no tener deudas, o firmar la autorización al Cabildo para que sea emitido el mismo.
- Ingreso de tasa de 29,05 euros por la autorización de empresa y/o 29,05 euros por cada copia certificada para cada vehículo.

LEGISLACIÓN:

- Art. 72, Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.
- Art. 78 y 79, DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.
- ORDEN de 5 de julio de 2016, que modifica la Orden de 15 de mayo de 2015, de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, por la que se delimitan determinadas condiciones para la realización del transporte para actividades de ocio y recreo con material especial.